Año de 1936 Viernes 10 de Abril Núm. 44

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En la sesión celebrada por el Congreso de los Diputados en el día de hoy, convocada con la antelación y en la forma que determina el artículo 106 de su Reglamento, para tratar del caso previsto en el último párrafo del artículo 81 de la Constitución, se ha sometido a la deliberación y acuerdo de la Cámara una proposición para que las Cortes, a los fines del último párrafo del citado artículo 81 declaren que no era necesario el decreto de disolución de Cortes de 7 de Enero de 1936.

Y habiendo el Congreso aprobado la propuesta por 238 votos de los 417 Diputados que actualmente lo constituyen, ha cesado en sus funciones como Presidente de la República el escelentísimo Sr. D. Niceto Alcalá-Zamora y Torres, y entrado a ejercer sus funciones con carácter de interinidad el de las Cortes, Excmo. Sr. D. Diego Martínez Barrio, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la Constitución.

Palacio del Congreso, 7 de Abril de 1936.—El Vicepresidente del Congreso en funciones de Presidente, Luis Jiménez de Asúa.

(*Gaceta* del 8 de Abril)

1109

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

En fecha 27 de Marzo pasado se publicó en este mismo periódico oficial una circular de mi autoridad en la que se daban instrucciones para el mantenimiento del orden público en caso de asaltos a fincas rústicas, exigiendo de los Alcaldes, acuse de recibo de la misma para tener este Gobierno seguridad de que todos los pueblos de la provincia habian quedado enterados de su contenido.

Ha querido este Gobierno civil prolongar hasta el máximo su tolerancia en recibir esos acuses de recibo y, no obstante, por parte de Alcalde y Secretario de ese pueblo no se ha respondido a este llamamiento, haciendo caso omiso de las advertencias que en la circular citada se hacian. Para este Gobierno es doloroso tener que recurrir a imponer sanciones a los rebeldes a sus mandatos, pero, como la reiteración en la desobediencia está bien probada, no solo en ésta, sino en anteriores ocasiones que se ha encomendado a los Ayuntamientos el cumplimiento de un servicio general, y como de seguir por el mismo camino llegaria un momento en que las órdenes del Gobierno serian cumplidas por contadisimos pueblos, se impone dar fin a este estado de anarquía municipal, de la que suelen ser verdaderos y únicos responsables los funcionarios técnicos encargados de cumplimentar los servicios.

Por tanto y para evitar la repetición de estos hechos,

He tenido a bien imponer al Alcalde de ese pueblo la multa de veinticinco pesetas y al Secretario del Ayuntamiento la de cincuenta, que harán efectivas en el plazo de quince días, dentro del cual podrán recurrir contra la imposición.

Como es cosa sabida que las multas impuestas a los titulares de los cargos se hacen efectivas con dinero del municipio, y de esta forma quien sufre la sanción no es el causante de la falta, sino la Corporación a que pertenece; y no siendo ésta la intención de este Gobierno al decretar la sanción presente, he de advertir a los sancionados que ha de hacerse efectiva en papel de multas y satisfecha del propio peculio de los interesados. Cualquier hecho en contra que sea denunciado en este sentido, será perseguido y sancionado con la máxima energia por mi autoridad.

Segovia, 8 de Abril de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

Señor Alcalde y Secretario de Abades, Adrada de Pirón, Adrados, Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldealengua de Pedraza, Aldealengua de Santa María, Aldeanueva del Monte, Aldehorno, Aldeonte, Anaya, Aragoneses, Arcones, Arevalillo de Cega, Balisa, Basardilla, Bercimuel, Brieva, Cabezuela, Calabazas, Campo de Cuéllar, Carbonero de Ahusín, Carbonero el Mayor, Carrascal del Rio, Cascajares, Casla, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Cedillo de la Torre, Cobos de Fuentidueña, Cobos de Segovia, Collado Hermoso, Cozuelos de Fuentidueña, Dehesa y Dehesa Mayor, Duratón, Duruelo, Encinas, Escobar, Estebanvela, Etreros, Fresneda de Cuéllar, Fresno de Cantespino, Fuente de Santa Cruz, Fuente el Olmo de Iscar, Fuenterrebollo, Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentes de Cuéllar, Fuentesoto, Gómezserracín, Grajera, La Higuera, Hoyuelos, Los Huertos, Juarros de Riomoros, Juarros de Voltoya, Laguna Rodrigo, Languilla, Losana de Pirón, Lovingos, Madriguera, Marazuela, Martín Miguel, Matabuena, Melque de Cercos, Miguelañez, Miguel Ibáñez, Montejo de Arévalo, Moral, El Muyo, Navares de Ayuso, Navares de Enmedio, Navares de las Cuevas, Navas de Oro, Negredo, Nieva, Ochando, Olombrada, Orejana, Otones de Benjumea, Pajarejos, Paradinas, Pinarnegrillo, Prádena, Rebollo, Riaguas de San Bartolomé, Ribota, Ríofrío de Riaza, Saldaña de Ayllón, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sangarcia, San Martín y Mudrián, San Miguel de Bernúy, San Pedro de Gaillos, Santa Marta del Cerro, Santibáñez de Ayllón, Santo Domingo de Pirón, Siguero, Sotillo, Tolocirio, Torrecaballeros, Torreiglesias, Valdesimonte, Valverde del Majano, Vallelado, Valleruela de Sepúlveda, Villacorta, Villaseca, Yanguas de Eresma, Zamarramala y Zarzuela del Pinar.

1098

Secretaría.—Circular

En causa que se instruye por el Juzgado de instrucción de esta Capital, por delito de hurto, contra el procesado Agustín de la Cruz de Torres, hijo de Antonio y María, de treinta y nueve años de edad, soltero, peluquero, natural de Jaén y vecino de Valdemoro, se ha dictado auto por dicho Juzgado con fecha 25 de Marzo último, declarándole rebelde.

En su consecuencia, encargo a la Guardia Civil y demás agentes dependientes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición del mencionado Juzgado.

Segovia, 8 de Abril de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1099

Sanidad Pecuaria

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Zarzuela del Pinar; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados fueron muertos señalándose como zona sospechosa, infecta y de inmunización todo el termino municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las consignadas en el Capitulo XXXII de dicho reglamento y las que deben ponerse en práctica, vigilancia rigurosa de dichas medidas.

Segovia, 8 de Abril de 1936.

EL GOBERNADOR,
Adolfo Chacón de la Mata

1100

DIPUTACION PROVINCIAL

Por circular publicada en este periódico oficial en 26 de Febrero último, número 25, se hizo saber a los Ayuntamientos deudores por cédulas personales y aportación municipal forzosa, el acuerdo de la Comisión Gestora de 24 del mismo mes, de entablar contra ellos procedimientos ejecutivo en reclamación de lo que adeudasen si no lo satisfacian en el plazo que se les mandaba.

La convocatoria de elecciones de Concejales hizo que aquél acuerdo quedara en suspenso, pero no habiéndose de celebrar por ahora indicadas elecciones y subsistiendo actualmente las mismas causas que motivaron el acuerdo de 24 de Febrero, la Comisión Gestora, en la sesión celebrada el 7 del corriente mes, acordó requerir a los Ayuntamientos deudores por cédulas personales y aportación municipal, para que dentro de un plazo que vencerá el 20 del corriente mes, ingresen lo que están adeudando por los conceptos dichos, autorizando a la Presidencia para que proceda de apremio contra los que no hubieran efectuado el pago dentro del plazo marcado.

Lo que cumplimentando el acuerdo, pongo en conocimiento de los deudores; previniéndoles que pasado el plazo fijado sin haber satisfecho lo que adeuden, sin más aviso, procederé contra ellos por la vía de apremio.

Segovia, 8 de Abril de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.

1107

Concurso de Becas

La Comisión Gestora provincial, en su sesión de 7 del actual, acordó anunciar un concurso para otorgar cinco becas de 250 pesetas cada una a otros tantos habitantes de la provincia que deseen acudir a los cursos prácticos de industrias lácticas, avicultura y apicultura, que se celebrarán en la Casa de Campo de Madrid, del 27 del acual al 27 de Mayo, organizados por la Asociación general de ganaderos.

Las becas se distribuirán una por cada partido judicial de la provincia, y para optar a ellas se exigen las siguientes condiciones:

1.ª Solicitarlo por medio de instancia de la Presidencia de la Diputación provincial hasta el día 20 del actual.

2.ª Tener más de 16 años de edad y ser naturales o residentes en la provincia.

3.ª Saber leer, escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, extremo que se acreditará con

certificado expedido por el Maestro nacional de la localidad.

4.ª Ser aficionado a dedicarse a estudios o trabajos agro-pecuarios.

5.ª Los agraciados con las becas deberán matricularse en los diversos grupos de enseñanzas que se expliquen en dichos cursos, y el importe de aquéllas se entregará por la Diputación a los interesados la mitad cuando comiencen los cursos y la otra mitad a su terminación, previa presentación en este último caso del documento justificativo de que han asistido a los cursillos.

Segovia, 9 de Abril de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.— Por A. de la C. G., El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

1093

Circuito Nacional de Firmes especiales

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Hasta las trece horas de día 15 de Abril de 1936, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Segovia, Avila, Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Cuenca y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de variación de trazado en los kilómetros 113,808 al 116,033 (travesía de Martín Muñoz de las Posadas) en la carretera de Adanero a Gijón, provincia de Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 122.448,33 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1936 y la fianza provisional de 3.674,00 pesetas a la que se incluirá la póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado de Retiro obrero.

La subasta se celebrará en Madrid en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de firmes especiales en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929, (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicasque han de regir en la contrata de estas obras.

Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de Madrid, Segovia, Avila, Valladolid, Burgos, Soria, Guadalajara, Cuenca y Toledo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico y gravilla artificial en los kilómetros 56 al 65 de la carretera de Madrid a La Coruña, provincias de Madrid y Segovia, cuyo presupuesto de contrata asciende a 76.073,30 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 1936, y la fianza provisional de 2.283,00 pesetas, a la que se incluirá póliza de la Bolsa, caso de constituirse en efectos y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de Abril a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de Marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1097

SERRACIN

Otorga la por la Junta nacional contra el paro una subvención de 48.726,09 pesetas, para las obras de construcción del camino vecinal titulado «de Madriguera al Muyo con un ramal a Serracín» y siendo requisito indispensable el que por los Ayuntamientos interesados en dichas obras se consigne en la Excma. Diputación Provincial un depósito del 5 por 100 del presupuesto total de las obras, y ascendiendo elpresupuesto del ramal a Serracín a 29.543,09 pesetas, corresponde de satisfacer ese 5 por 100 1.477,15 pesetas, y no existiendo consignación para ello en el presupuesto municipal ordinario en curso, el Ayuntamiento tiene acordado la habilitación de un crédito de las referidas 1.477,15 pesetas para pagar dichas atenciones, las que serán satisfechas de las existencias que resultaron al cerrarse el ejercicio de 1935.

El expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días para oir reclamaciones.

Serracín, 4 de Abril de 1936.—El Alcalde, Felipe Bravo.

1027

MONTEJO DE AREVALO

Presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales del presupuesto y Depositaria, con sus justificantes del próximo pasado año de 1935, se expone al público en la Secretaria del mismo para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL y conforme los artículos 578 del estatuto y 126 de rnglamento de hacienda municipal, puedan ser examinadas y sobre ellas producir en dicho plazo y ocho días más los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Montejo de Arévalo, a 1.º de Abril de 1936.—El Alcalde, Teófilo Fraile.

1094

OCHAVO DE PRADENA

El día 25 del mes actual y hora de las diez del mismo, se celebrará en la casa del referido monte y bajo la presidencia del señor Alcalde de Prádena o quien legalmente le represente, la subasta de los productos maderables que se encuentran apilados en el monte número 207, los cuales cubican 13.982 metros cúbicos exceptuando 3 tozas que han sido sustraídas fraudulentamente del monte, bajo el tipo de tasación de 391,50 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 116, de 16 de Septiembre de 1931 y demás que se hallarán sobre la mesa.

Lo que se hace público por el presente para general conocimiento, sirviendo el presente de citación para los pueblos del Ochavo; y advirtiendo que si no tuviere lugar la subasta por falta de licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 27 a la misma hora.

Prádena, 4 de Abril de 1936.—El Presidente, Antonio Martín Sanz.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SEGOVIA

Don Angel del Barrio Martín Juez municipal de esta ciudad en funciones interinas de primera instancia del partido por vacante del cargo.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de Don Antonio Pascual Montes, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Santiuste de Pedraza, sobre información de dominio de seis doceavas partes de la siguiente finca:

«Un molino harinero, titulado de Armenteros, radicante en término de Santiuste de Pedraza, con su caz y entreaguas; que linda por Saliente, con el camino que desde el pueblo conduce al molino; Mediodía o Sur, con el caz del mismo Molino; Oeste, con el río denominado Sordillo, y por el Norte, con el mismo río; mide cuarenta y siete pies de largo y de ancho por la parte del Poniente, veintisiete pies, y por la del Saliente, cincuenta pies, o sea en junto mil setecientos ochenta y seis pies cuadrados, equivalentes a ciento treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros cuadrados.

Y a los efectos del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria y disposiciones concordantes de su Reglamento, se hace público por este edicto, citándose para que puedan concurrir al expediente a aquellas personas de quienes procede dicho inmueble o sea Don Juan Esteban Clemente, Don Luciano Barroso San Juan, por sí y en nombre de sus hijos Luciano y Pablo Barroso Olmos, a los que puedan ser causahabientes de los mismos, a los titulares últimos en el Registro de la Propiedad Doña Micaela Alvarez de la Mesa, Don Tiburcio García Nicolás, Don Santiago Olmos Gómez, D.ª Polonia Isabel Ayuso y al referido Don Juan Esteban Clemente o sus causahabientes de éste y de aquéllos y a los que pudieran tener sobre dicha participación de finca algún derecho real; convocándose a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, por medio del preseete edicto, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado si quisieran alegar su derecho, en el plazo de ciento ochenta días.

Dado en Segovia, a 25 de Marzo de 1936.—Angel del Barrio.—El Secretario judicial, Ldo., L. Gasque Pérez.

En virtud de lo acordado por el Juzgado de 1.ª Instancia de esta Ciudad en su providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre informrción de dominio de seis doceavas partes de un molino titulado de Armenteros, radicante en el término municipal de Santiuste de Pedraza, con su caz y entreaguas, que linda por el Saliente, con el camino al molino; Mediodía y Sur, con el caz; Oeste, con el río Sordillo, y Norte, con el mismo río; mide cuarenta y siete pies de largo, y de ancho, por la parte de Poniente, veintisiete pies, y por la del Saliente, cincuenta pies; o sea en junto mil setecientos ochenta y seis pies cuadrados, equivalentes a ciento treinta y ocho metros y sesenta y seis decímetros cuadrados; se cita a los que puedan ser los titulares en el Registro de la Propiedad, o sean Doña Micaela Alvarez de la Mesa, Don Tiburcio García Nicolás, Don Santiago Olmos Gómez, Doña Polonia Isabel Ayuso y Don Juan Esteban Clemente, y si estos o alguno de ellos hubiese fallecido, a los que pudiesen ser sus causahabientes, cuyos nombres y paradero se desconocen, a fin de que puedan comparecer en el referido expediente si les conviniere a formular la oportuna oposición; bajo apercibimiento de que si no los verificasen, les parará el perjuicio consiguiente, y en atención todo ello a ser de más de veinte años de antigüedad las últimas inscripciones y conforme a lo determinado en los artículos cuatrocieutos, párrafo último de la Ley Hipotecaria en relación con el quinientos tres, párrafo segundo de su reglamento, y doscientos sesenta y nueve y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Segovia, a 25 de Marzo de 1936.--El Secretario judicial, Ldo., L. Gasque Pérez. — V.º B.º: Angel del Barrio.

RIAZA

Don Pascnal Ruiz Salinas y Martínez, Juez de instrucción de Riaza y su partido.

Por el presente se cita y emplaza a las gitanas procesadas Soledad Giménez Dual, Amparo Giménez Molina, Mercedes Borja Giménez y Dolores Giménez Giménez, de 35, 27, 22 y 26 años respectivamente y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la (*Gaceta de Madrid*), comparezcan en el Juzgado de instrucción de Riaza, para que manifiesten si ratifican o no el escrito de su defensa, conformándose con la calificación del Sr. Fiscal, en el sumario que se las sigue bajoel número 57 del año 1935, sobre robo; bajo apercibimiento de que si no comparecen, las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Riaza, a 2 de Abril de 1936.—Ruiz Salinas.—P. H.: Saturnino Rodriguez.

IMPRENTA PROVINCIAL

1057

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de Linares del Arroyo (Segovia), con motivo de la construcción del Pantano de Linares, se hace público insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de Expropiación forzosa y en el 23 del reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados, reclamar contra la necesldad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Linares del Arroyo (Segovia), por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información; desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid, 30 de Marzo de 1936.—El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

Núm. de orden	PROPIETARIOS		FINCAS		COLONOS O ARRENDATARIOS
	NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA	Nombres	Clase	
1	Pedro Iglesias	Linares	P. Aguila.	Rúst.ª	»
2	Cesáreo Hernampérez	»	»	»	»
3	Justo Cristóbal	»	»	»	Virgilio Cristóbal.
4	Cesáreo Hernampérez	»	»	»	»
5	José Moral	»	»	»	»
6	Florencio Cristóbal	»	»	»	»
7	Doroteo Miguel	Boceguillas	»	»	María Miguel.
8	Benito Moral	Linares	»	»	»
9	Doroteo Miguel	Boceguillas	»	»	María Miguel.
10	Josefa Cristóbal	Linares	»	»	»
11	Tiburcio y Josefa Cristóbal	»	»	»	»
12	Felipa Antón	»	»	»	»
13	Dionisia Peña	»	»	»	»
14	Pedro Hernampérez y otros.	»	»	Tejera	»
15	Martín Peña	»	»	Rúst.ª	»
16	Lope Miguel	»	»	»	»
17	Clemente Ramos	Medina del Campo	»	»	Felipa Antón.
18	José Moral	Linares	»	»	»
19	Florencio Cristóbal y otro.	»	»	»	»
20	Hs. de Vicente Martín	Madrid	»	»	»
21	Benito Moral	Linares	»	»	»
22	Felipa Antón	»	»	»	»
23	Trinidad Antón	»	»	»	Cosme Baciero.
24	Clemente Ramos	Medina del Campo	»	»	Felipa Antón.
25	Daniel del Cura	Linares	»	»	»
26	Trinidad Antón	»	»	»	Cosme Baciero.
27	Daniel del Cura	»	»	»	»
28	Mariano Sanz	»	»	»	»
29	Hs. de Vicente Martín	Chamartín Rosa	»	»	Cándido Antón.
30	Justo Cristóbal	Linares	»	»	»
31	Bernardino Gristóbal	»	»	»	»
32	Pedro Hernampérez	»	»	»	»
33	Esteban Peña	»	»	»	»
34	Saturnino Antón	»	»	»	»
35	José Moral	»	»	»	»
36	Isabel Moral	»	»	»	»
37	María Miguel	»	»	»	»
38	Juan Iglesias del Val	Madrid	»	»	Saturnino Antón.
39	Benito Moral	Linares	»	»	»
40	Fausto González	»	»	»	»
41	Tiburcio de Laına y otro	»	»	»	»
42	Esteban Peña	»	»	»	»
43	Justo Cristóbal	»	»	»	Virgilio Cristóbal.
44	Dionisio Iglesias	»	»	»	»
45	Francisco Gil	»	»	»	»
46	Salomón González	»	»	»	»
47	Victorio Sanz	»	»	»	»
48	Bernardino Cristóbal	»	»	»	»
49	Zoilo Moral	»	»	»	»
50	Daniel Antón	»	Morena.	»	Antonio Hernampérez.
51	Martín Peña	»	»	»	»
52	Ramón Ramos	»	»	»	Primitivo Ramos.
53	Primitivo Ramos	»	Cerro de	»	»
54	Fabián Sanz	»	Aldehuela	»	»
55	Restituta Sanz	»	»	»	Basilio Antón.
56	Bernardino Cristóbal	»	»	»	Félix Cristóbal.
57	Lope Miguel	»	»	»	»
58	María Miguel	»	»	»	»
59	Josefa Cristóbal	»	»	»	»
60	Severiano Moral	»	»	»	»
61	Cándido Antón	»	»	»	»
62	Juan de Lama	»	»	»	»
63	Cesáreo Hernampérez	»	»	»	»
64	Hs. de Agripina Sanz	»	»	»	Esteban Peña.
65	Restituta Sanz	»	»	»	Basilio Antón.
66	Cesáreo Hernampérez	»	»	»	»
67	Restituta Sanz	»	»	»	Basilio Iglesias.
68	Restituta Sanz y otros Hs.	»	»	Tejera	»
69	Eulogio Gil	»	»	Rúst.ª	»
70	Gesáreo Hernampérez	Linares	Cerro de	Rúst.ª	»
71	María Saja	Madrid	Aldehuela	»	Juan Ramos (Maderuelo)
72	Anacleta Iglesias	Linares	»	»	Saturnino Antón.
73	Andrés Gil	»	»	»	»
74	Cándido Antón	»	»	»	»
75	Daniel del Cura	»	»	»	»
76	Martín Peña	»	»	»	»
77	Esteban Peña	»	»	»	»
78	Feliciano Grande y otro	»	»	»	»
79	Restituta Sanz	»	»	»	»
80	Margarita Saja	»	»	»	Filipe Miguel y otro.
81	Baltasara Saja	Montejo	»	»	»
82	Cruz Saja	Montejo	»	»	Emilio Grande.
83	Feliciano Saja	Linares	»	»	Feliciano Sanz.
84	Margarita Saja	Madrid	»	»	Felipe Benito.
85	Feliciano Saja	Linares	»	»	
86	Cruz Saja	Montejo	»	»	Narciso García y otro.
87	María Saja	Madrid	»	»	Juan Ramos.
88	Baltasara Saja	Montejo	»	»	Domingo Martín y otro.
89	Cesáreo Hernampérez	Linares	»	»	»
90	Pedro Hernampérez	»	»	»	Andrés Gil.
91	Bernardino Cristóbal	»	Los Gui-	»	Félix Cristóbal.
92	Marcos Nuño	»	jares.	»	»
93	Florencio Cristóbal	»	»	»	»
94	José Ramos	»	»	»	»
95	Juan de Lama	»	»	»	»
96	María Peña	»	»	»	»
97	Daniel del Cura	»	»	»	»
98	Juan Iglesias	Linares	»	»	»
99	Isabel Peña y otro	»	»	»	»
100	Cesáreo Hernampérez	»	»	»	»
101	Victor Ramos	»	»	»	Elías Gil.
102	Victorio Sanz	»	»	»	»
103	Florencio Cristóbal	»	»	»	»
104	Cándido Antón	»	»	»	»
105	Andres Gil	»	»	»	»
106	Hs. de Vicente Martín	Chamartín Rosa	»	»	Cándido Antón.
107	Hs. de Ambrosio Cristo y otro	»	»	»	»
108	Justo Nuño	Linares	»	»	»
109	Bartolomé y Benito Moral.	»	»	»	»
110	Rufino García	»	»	»	»
111	Rufino García	»	»	»	Macario Iglesias.
112	Rufino García	»	»	»	Florencio Cristóbal.
113	Juan Iglesias	»	»	»	Faustino Ramos.
114	Servando Almendáriz	»	»	»	»
115	Benito Moral	»	»	»	»
116	Faustino Ramos	»	»	»	»
117	Saturnino Antón	»	»	»	»
118	Benito Moral	»	»	»	»
119	María Miguel	»	»	»	»
120	Baltasara Saja	Montejo	»	»	Dionisio Iglesias.
121	Juan Iglesias	Linares,	»	»	»
122	Rufino García	»	»	»	Juan Iglesias.
123	Rufino García	»	»	»	Juan de Lama.
124	Juan de Loma	»	»	»	»
125	Ramón Ramos	»	»	»	Primitivo Ramos
126	Emilio Moral	»	»	»	»
127	Servando Almendáriz	»	»	»	»
128	Felipa Antón	»	»	»	»
129	José Ramos	»	»	»	»
130	María Saja	Madrid	»	»	Juan García.
131	Feliciano Saja	Linares	»	»	Isidoro de Lama.
132	Baltasara Saja	»	»	»	Dionisio Iglesias.
133	Rufino García	»	»	»	Zoilo Moral.
134	Feliciano Saja	«	»	»	Isidoro de Lama.
135	Silvina García	Madrid	»	»	Antonio Hernampérez.
136	Víctor Ramos	Linares	»	»	Elías Gil.
137	Margarita Saja	Madrid	»	»	María García.
138	Rufino García	Linares	»	»	Emilio Moral y otro.
139	Rufino García	»	»	»	José Ramos.
140	Margarita Saja	«	»	»	Martín Peña.
141	Cruz Saja	Montejo	»	»	Marcos Nuño,
142	Benito Iglesias	Linares	»	»	Saturnino Antón.
143	Dionisio Iglesias	»	»	»	»
144	Feliciano Saja	»	»	»	Doroteo Iglesias.
145	Cesáreo Hernanpérez	»	»	»	»
146	Bernardino Cristóbal	»	»	»	Plácido Rodrigo.
147	Ponciano Moral	»	»	»	»
148	Valentín Peña	Aranda de Duero.	»	»	Macario Iglesias.
149	Cándido Antón	Linares	»	»	»
150	Narciso Iglesias	»	»	»	Cirilo Iglesias.
151	Clara Iglesias	»	»	2	Cosme Velasoo.
152	Vicente Peña	»	»	»	»
153	Faurto González	»	»	»	»
154	Hs. de Ambrosio Cristóbal	»	»	»	»
155	Cesáteo Martín	Moral de Hornuez	»	»	Juan Iglesias.
156	Cosme Bacier.o	Linares	»	»	»
157	Ana Sanz	»	»	»	Zoilo Moral.
158	Justo Cristóbal	»	»	»	»
159	Hs. de Ambrosio Cristóbal	Medina del Campo	»	»	Florencio Cristóbal.
160	Dionisia Peña	Linares	»	»	»
161	Saturnina Antón	»	»	»	»
162	Eulogio Gil	»	»	»	Esteban Peña.
163	Restituta Sanz	»	»	»	Basilio Antón.
164	Severiano Moral	»	»	»	»
165	Magdalena Pérez	»	»	»	»

166	Dionisio Iglesias.........	Linares..........	Los Gul-	Rúst.ª	»
167	Bonifacio Peña..........	»	jares...	»	Macario Iglesias.
168	Segundo Moral...........	»	»	»	»
169	Juan García.............	»	»	»	»
170	Clemente Ramos.........	Medina del Campo	»	»	Felipe Antón.
171	Josefa Cristóbal..........	Linares..........	»	»	»
172	José Ramos............	»	»	»	»
173	Trinidad Antón..........	»	»	»	Cosme Baciero.
174	Isabel Peña.............	»	»	»	»
175	Marcos Nuño............	»	»	»	»
176	Fausto González.........	»	»	»	»
177	Leonarda Sanz..........	»	»	»	Victorio Sanz.
178	Ana Sanz..............	»	»	»	Zoilo Moral.
179	Cesáreo Hernampérez....	»	»	»	»
180	Macario Iglesias.........	»	»	»	»
181	José Ramos.............	»	»	»	»
182	Esteban Peña...........	»	»	»	»
183	Juan García............	»	»	»	»
184	Restituta Sanz..........	»	»	»	»
185	Ramón Ramos..........	»	»	»	Primitivo Ramos.
186	Hs. de Vicente Martín....	»	»	»	Saturnino Antón.
187	Germán y Lucas Martín...	»	»	»	Justo Nuño.
188	Daniel Antón...........	»	»	»	Antonio Hernampérez
189	Andrés Gil.............	»	»	»	»
190	María Saja.............	Madrid.........	»	»	Faustino Ramos.
191	Ramón Ramos..........	Linares..........	»	»	Primitivo Ramos.
192	Macario Iglesias.........	»	»	»	»
193	Antonino Peña..........	»	»	»	»
194	Dionisio Iglesias.........	»	»	»	»
195	Isabel Moral............	»	»	»	»
196	Doroteo Miguel..........	Boceguillas.......	»	»	María Miguel.
197	Virgilio Cristóbal........	Linares..........	»	»	»
198	Servando Almendáriz....	»	»	»	»
199	Florencio Ramos.........	»	»	»	»
200	Juan Iglesias............	»	»	»	»
201	Zoilo Moral.............	»	»	»	»
202	Salomón González.......	»	»	»	»
203	Severiano Moral.........	»	»	»	»
204	Fausto González.........	»	»	»	»
205	Cesáreo Hernampérez....	»	»	»	»
206	Doroteo Miguel..........	Boceguillas......	»	»	Lope Miguel.
207	Juan García............	Linares..........	»	»	»
208	Dionisia Peña..........	»	»	»	»
209	Hs. de Manuel Moral.....	»	»	»	»
310	Servando Almendáriz.....	»	»	»	»
211	Rufino García...........	»	La Cer-	»	Zoilo Moral.
212	Martín Peña............	»	cana.	»	»
213	Isabel Moral............	»	»	»	»
214	Plácido Rodrigo.........	»	»	»	»
215	Clemente Ramos.........	Medina del Campo	»	»	Felipa Antón.
216	Cosme Baciero..........	Linares..........	»	»	»
217	Josefa Cristóbal..........	»	»	»	»
218	Tiburcio de Lama y otra..	»	»	»	»
219	Severiano Moral.........	»	»	»	»
220	Juan Iglesias............	»	»	»	»
221	Justo Cristóbal..........	»	»	»	Virgilio Cristóbal.
222	Pedro Hernampérez......	»	»	»	Elias y Andrés Gil.
223	Cesárea Martín..........	Moral de Hornuez	»	»	Juan Iglesias.
224	Eulogio Gil.............	Linares..........	»	»	Esteban Peña.
225	Severiano Moral.........	»	»	»	»
226	Fausto González.........	»	»	»	»
227	Magdalena Peña.........	»	»	»	»
228	Telesforo Moral..........	»	»	»	»
229	Justo Cristóbal..........	»	»	»	Virgilio Cristóbal.
230	Clemente Ramos.........	Medina del Campo	»	»	Felipa Antón.
231	Margarita Saja..........	Madrid..........	»	»	Martín Peña.
232	Juan Iglesias del Val......	Linares..........	»	»	Saturnino Antón.
233	Cesáreo Hernampérez....	»	»	»	»
234	Cruz Saja..............	Montejo..........	»	»	Marcos Nuño.
235	Esteban Peña...........	Linares..........	»	»	»
236	Dionisia Peña y otros.....	»	»	»	»
237	Ramos Ramos...........	»	»	»	Primitivo Ramos.
238	Germán y Lucas Martín...	»	»	»	Justo Nuño.
239	Daniel Antón...........	»	»	»	Antonio Hernampérez.
240	Doroteo Iglesias.........	»	»	»	»
241	Salomón González.......	»	»	»	»
242	Margarita Saja..........	Madrid..........	«	»	Zacarías Ramos.
243	María Saja.............	»	»	»	Juan García.
244	Juan García............	Linares..........	»	»	»
245	Victor Ramos...........	»	»	»	Elias Gil.
246	Tiburcio de Lama y otra..	»	»	»	»
247	Lucía Iglesias...........	Cádiz...........	»	»	Saturnino Antón.
248	María García...........	Linares..........	»	»	»
249	Margarita Saja..........	Madrid..........	»	»	Fausto González.
250	María Saja.............	»	»	»	Alvaro Perlado.
251	Baltasara Saja..........	Montejo..........	»	»	Antonino Peña y otro.
252	Margarita Saja..........	Madrid..........	»	»	María García.
253	María Saja.............	»	»	»	Fabián Sanz.
254	Antonino Peña..........	Linares..........	»	»	»
255	Hs. de Basilio Iglesias....	»	»	»	Saturnino Antón.
256	Tiburcio de Lama........	»	»	»	»
257	Rufino García...........	»	»	»	Florencio Cristóbal.
258	Pedro Iglesias...........	Linares..........	»	»	»
259	Macario Iglesias.........	»	»	»	»
260	Rufino García...........	»	»	»	José Ramos.
261	Ponciano Moral..........	»	»	»	»
262	Justo Nuño.............	Linares..........	La Cer-	Rúst.ª	»
263	Francisco Gil...........	»	cana.	»	»
264	Severiano Moral.........	»	»	»	»
265	Rufino García...........	»	»	»	Juan Iglesias.
266	Francisco Gil...........	»	»	»	»
267	Juan de Lama...........	»	»	»	»
268	Tiburcio de Lama........	»	»	»	»
269	Ramón Ramos..........	»	»	»	»
270	José Ramos.............	»	»	»	»
271	Felipa Antón...........	»	»	»	»
272	Felipa Antón...........	»	»	»	»
273	Ramón Ramos..........	»	»	»	Primitivo Ramos.
274	Zacarías Ramos.........	»	»	»	»
275	Francisco Gil...........	»	»	»	»
276	Cruz Saja..............	Montejo.........	»	»	María Peña y otro
277	Severiano Moral.........	Linares..........	»	»	»
278	Rufino García...........	»	»	»	José Ramos.
279	Rufino García...........	»	»	»	Florencio Cristóbal.
280	Juan García............	»	»	»	»
281	Cruz Saja..............	Montejo.........	»	»	Cirilo Iglesias.
282	Margarita Saja..........	Madrid..........	»	»	Zacarías Ramos.
283	Antonino Peña..........	Linares..........	»	»	»
284	Florencio Cristóbal......	»	»	»	»
285	María Miguel...........	»	»	»	»
286	Cruz Saja..............	Montejo.........	»	»	Antonino Peña.
287	Patricio de Lama........	Linares..........	»	»	»
288	Tiburcio de Lama........	»	»	»	»
289	Tiburcio de Lama y otra..	»	»	»	»
290	Hs. de José Peña........	Madrid..........	»	»	Marcos Nuño.
291	Victorio Sanz...........	Linares..........	»	»	»
292	Francisco Iglesias........	»	»	»	Pedro y Cirilo Iglesias.
293	María Peña.............	»	»	»	»
294	Gregoria Ramos.........	Valdehornuez.....	»	»	»
295	Pedro Hernámperez......	Linares..........	»	Colmenar.	»
296	Margarita Saja..........	Madrid..........	»	Rúst.ª	Zacarías Ramos.
297	Silvina García..........	»	»	»	Antonio Hernampérez
298	Florencio Cristóbal.......	Linares..........	»	»	»
299	Tiburcio de Lama y otra..	»	»	»	Saturnino Antón.
300	Anacleta Iglesias........	Madrid..........	»	»	»
301	Faustino Ramos.........	Linares..........	»	»	»
302	Felipa Antón...........	»	»	»	»
303	Juan y Benito Iglesias.....	»	»	»	»
304	Justo Nuño.............	»	»	»	»
305	Bonifacio Peña..........	»	»	»	Macario Iglesias.
306	Dionisia Peña-..........	»	»	»	»
307	Martín Peña............	»	»	»	»
308	Tomasa González........	»	»	»	»
309	Hs. de Ambrosio Cristóbal	Medina del Campo	»	»	Florencio Cristóbal.
310	Florencio Cristóbal.......	Linares..........	»	»	»
311	Juan Iglesias............	»	»	»	»
312	Zacarías Ramos.........	»	»	»	»
313	José Moral.............	»	»	»	»
314	Cosme Baciero..........	»	»	»	»
315	Andrés Gil.............	»	»	»	»
316	Francisco Gil...........	»	»	»	»
317	Higinio Martín..........	»	»	»	Justo Nuño.
318	Antonino Peña..........	»	»	»	»
319	Florencio Cristóbal.......	»	»	»	»
320	Rosario Iglesias.........	Cádiz...........	»	»	Saturnino Antón.
321	Justo Cristóbal..........	Linares..........	»	»	Virgilio Cristóbal.
322	Narciso Iglesias.........	»	»	»	Pedro Iglesias.
323	Victor Ramos...........	»	»	»	Elías Gil.
324	Hs. de Vicente Martín....	Chamartín de la Rosa.	»	»	Cándido Antón.
325	Cándido Antón..........	Linares..........	»	»	»
326	Pedro Iglesias...........	»	»	»	»
327	Felipa Antón...........	»	»	»	»
328	José Ramos.............	»	»	»	»
329	Ramón Ramos..........	»	»	»	Primitivo Ramos.
330	Rufino García...........	»	»	»	Faustino Ramos.
331	Juan García............	»	»	»	»
332	Margarita Saja..........	Madrid..........	»	»	Zacarías Ramos.
323	Feliciano Saja..........	Linares..........	»	»	Isidoro de Lama.
334	María Saja.............	Madrid..........	»	»	»
335	Plácido Ramos..........	Linares..........	»	»	»
336	Baltasara Saja..........	Montejo..........	»	»	Dionisio Iglesias.
337	María Saja.............	Madrid..........	»	»	Higinio Martín.
338	Baltasara Saja..........	Montejo..........	»	»	Zacarías Ramos.
339	Feliciano Saja..........	Linares..........	»	»	Román Peña.
340	Dionisia Peña...........	»	»	»	»
341	Zoilo Moral............	»	»	»	»
342	Cruz Saja..............	Montejo..........	»	Palomar.	»
343	Feliciano Saja..........	Linares..........	»	Rús.tª	Dionisio Iglesias.
344	Baltasara Saja..........	Montejo..........	»	»	Faustino Ramos y otro.
345	Cesárea Martín..........	Moral de Hornuez	»	»	Juan Iglesias.
346	Feliciano Saja..........	Montejo,.........	»	»	Juan Iglesias.
347	Cruz Saja..............	»	»	»	Pedro Iglesias.
348	Margarita Saja..........	Madrid..........	»	»	Fausto González.
349	Baltasara Saja..........	Montejo..........	»	»	Cirilo Iglesias.
350	Macario Iglesias.........	Linares..........	»	»	»
351	María Saja.............	Madrid..........	»	»	Leonarda Sanz.
352	Margarita Saja..........	»	»	»	José Ramos.
352	Cruz Saja..............	Montejo..........	»	»	Plácido Moral.
354	Feliciano Saja..........	»	»	»	Doroteo Iglesias.
355	Baltasara Saja..........	»	»	»	Justo Nuño.
356	María Saja.............	Madrid..........	La Vega.	»	Antonino Peña.
357	Justo Cristóbal..........	Linares..........	»	»	Virgilio Cristóbal

Año de 1936 — Viernes 10 de Abril — Número extraordinario

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS

El Excmo. Sr. Presidente de la República ha firmado en fecha 9 del corriente, el siguiente Decreto:

«En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Constitución y en los 4 y 19 de la ley de 1.º de Julio de 1932, para elección de Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca a elecciones generales de compromisarios para la elección de Presidente de la República con sujeción a lo estatuído en la Ley de 1.º de Julio de 1932 y y en la vigente Ley electoral.

Artículo 2.º Las operaciones electorales previstas en ambas Leyes se verificarán en las fechas y con las circunstancias siguientes:

a) El próximo domingo 12 de Abril podrán, los que aspiren a ser propuestos para compromisarios por la vigésima parte de los electores de la circunscripción, formular su petición ante la Junta Provincial del Censo electoral solicitando, mediante instancia, la reunión de las mesas electorales para los efectos prevenidos en el artículo 7.º de la Ley de 1.º de Julio de 1932.

b) El domingo día 19 del corriente en las circunscripciones donde se hubiere solicitado la propuesta en la forma prevista en la regla anterior, se constituirán las mesas electorales según dispone el párrafo 2.º del artículo 7.º de la repetida ley.

c) El mismo día 19 del corriente constituirán las Juntas municipales del censo electoral en el salón de sesiones de los Ayuntamientos respectivos para recibir las propuestas de candidatos a compromisarios que hagan verbalmente o por escrito los Concejales de los Ayuntamientos de la circunscripción electoral, según está dispuesto en el artículo 6.º de la mencionada ley de 1 Julio 1932.

d) El jueves 23 de Abril se constituirá la Junta provincial del censo para la proclamación de candidatos a compromisarios propuestos en alguna de las formas admitidas en las reglas anteriores, observándose los trámites que rigen para la proclamación a Diputados a Cortes, de conformidad con el artículo 1 de la misma ley.

e) El sábado 25 de Abril se constituirán las mesas electorales para recibir de los candidatos la documentación prevenida en el párrafo 5.º del artículo 30 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

f) La elección de compromisarios se celebrará el domingo 26 de Abril, sujetándose en el procedimiento electoral a los preceptos que rigen la elección de Diputados a Cortes. Se elegirán tantos compromisarios como Diputados a Cortes correspondan a cada circunscripción, y el elector podrá votar tantos compromisarios como candidatos a Diputados a Cortes se hayan votado en las últimas elecciones celebradas.

g) El escrutinio general de las elecciones a compromisarios se celebrará el jueves 30 de Abril, debiendo quedar terminado en cuarenta y ocho horas, bajo la multa de 500 a 5.000 pesetas que impondrá a cada miembro de la Junta provincial el Tribunal de garantías Constitucionales y remitiendo a este Tribunal los documentos que en las elecciones de Diputados a Cortes se remiten al Congreso de los Diputados o a la Junta Central del Censo, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la tan repetida Ley de 1.º de Julio de 1932.

h) Los candidatos proclamados compromisarios electos por las Juntas provinciales del Censo, harán llegar las certificaciones que hayan recibido del Presidente de dicha Junta al Tribunal de Garantías Constitucionales hasta el día 3 de Mayo inclusive, pudiendo entregarlas personalmente en el Tribunal o remitirlas por correo certificado.

i) En las circunscripciones donde no se hubiere obtenido el quorom señalado en la Ley electoral, se repetirá la elección el domingo 3 de Mayo. Los compromisarios que resulten elegidos en la segunda vuelta remitirán al Tribunal de Garantías Constitucionales, antes del día 8, las certificaciones que les expida la Junta Provincial del Censo.

j) Durante los días 4, 5, 6, 7 y 8 de Mayo, el Tribunal de Garantías Constitucionales examinará las certificaciones escritas y justificantes recibidos de las mesas electorales, Juntas provinciales del censo y candidatos, declarando quiénes deben ser tenidos como compromisarios por cada circunscripción y por qué número de sufragios y expidiendo a cada interesado la certificación correspondiente que servirá de credencial a los compromisarios para presentarla bajo recibo al Presidente de las Cortes o a quien ejerza sus funciones hasta dos horas antes de la reunión previa de la Asambiea electoral a que se refieren las reglas siguientes:

k) El día 9 de Mayo, a las siete de la tarde, se celebrará la reunión previa de la Asamblea electoral para nombramiento de Presidente de la República, en el local que con la debida antelación señalará el Gobierno.

l) El día 10 de Mayo, a la hora que señale en su reunión previa la Asamblea electoral de Presidente de la República, se constituirá dicha asamblea, con las formalidades previstas en el artículo 16 de la ley, procediéndose a la elección de Presidente, por los trámites que en dicho precepto se fijan.

Artículo 3.º Conforme a lo dispuesto en la ley de 1 de Julio de 1932, pueden elegir y ser elegidos compromisarios, los españoles de uno y otro sexo mayores de 23 años que se hallen en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y sean vecinos de municipio. No pueden ser elegidos compromisarios los Diputados a Cortes, las clases e individuos de tropa al servicio de los Ejércitos de mar, tierra y aire, los que pertenezcan a otros cuerpos o instituciones armadas dependientes del Estado, provincia, región o municipio, siempre que estén sujetos a disciplina militar, los acogidos en establecimientos benéficos, los que por sentencia firme hayan sido condenados a pena que directa o accesoriamente produzcan la privación del derecho del sufragio mientras dure la condena y los deudores a fondos públicos como responsables directos o subsidiarios.

Artículo 4.º Para la elección de compromisarios convocada por este decreto regirán, el censo, las listas, circunscripciones, las secciones, las mesas y las juntas provinciales y municipales electorales que deban regir o funcionar para la elección a Diputados a Cortes.

Artículo 5.º Los proclamados candidatos a compromisarios podrán usar de los derechos de intervenir en las secciones o mesas que previene el artículo 9.º de la Ley.

Artículo 6.º En todo lo que previsto en la Ley de 1 de Julio de 1932 y en el presente decreto, es aplicable la legislación electoral común quedando facultada la Presidencia del Consejo de Ministros para resolver las dudas que puedan suscitarse en la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid a 9 de Abril de 1936.—Diego Martínez Barrio.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

EL GOBERNADOR,

Adolfo Chacón de la Mata

IMPRENTA PROVINCIAL